

Incorporan usos permitidos de los Retiros Municipales en el distrito

ORDENANZA Nº 282-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de octubre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 22 de la fecha;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 134-MDMM, y modificatorias se estableció el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, ratificado por el Acuerdo de Concejo Nº 139 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, del procedimiento signado con el Item Nº 7.33 sobre Uso de Retiro Temporal (anual) se determina que su autorización a los administrados está condicionado a que sus actividades se encuentren destinadas sólo para giros de restaurantes, cafeterías, heladerías o afines;

Que, la realidad demuestra que los comerciantes del distrito vienen utilizando el retiro municipal para actividades distintas a las permitidas por la autoridad municipal, muchas de los cuales se encuentran en zonas comerciales ya consolidadas por lo que técnicamente podrían ser posibles de autorizar y regularizar en tanto se las establezca e incluya expresamente como giros permitidos dentro del retiro municipal; en ese sentido, resulta conveniente determinar los giros que, por su naturaleza y características, pueden ser susceptibles de ser autorizados para su funcionamiento en el retiro municipal;

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas del distrito de conformidad con lo prescrito en el numeral 3.5 del inciso 3) del artículo 86 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- *Agréguese a los giros establecidos en el Item 7.33 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de la municipalidad, como usos permitidos dentro del retiro municipal y siempre que se encuentren en zonificación C5 del sector I de acuerdo al plano de zonificación aprobado por la Ordenanza Nº 421-MML, los giros destinados a la comercialización de bienes de consumo directo y a los servicios personales directos, los mismos que se encuentran previstos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado por la Resolución Nº 182-95/MLM-AM-SMDU. (*)*

(*) Artículo modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 357-MDMM, publicada el 15 mayo 2008, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo Primero.- Los establecimientos con zonificación CZ, ubicados en el Sector I, así como los establecimientos ubicados en las avenidas del distrito, que cuenten con licencia de funcionamiento, podrán hacer uso temporal del retiro municipal para el desarrollo de los giros permitidos por las normas municipales y/o la licencia de funcionamiento vigente, previa autorización

otorgada por la Municipalidad, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA. "

Artículo Segundo.- *Sólo podrán hacer uso temporal del retiro para los fines señalados en el artículo precedente de conformidad con lo estipulado en el TUPA, los locales que cuenten con licencia de funcionamiento vigente para dichos giros y cumplan con la normatividad del caso. (*)*

(*) Artículo modificado por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 357-MDMM, publicada el 15 mayo 2008, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo Segundo.- Sólo podrán hacer uso temporal del retiro para los fines señalados en el artículo precedente, los locales que no infrinjan las normas municipales de orden, ornato, tranquilidad y seguridad pública."

Artículo Tercero.- En el caso de establecimientos mayores a 1500m² se permitirá el uso del retiro municipal, independientemente de su ubicación.

Artículo Cuarto.- Modifíquese el cuadro del TUPA en la parte correspondiente conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde